

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de examen de Cuentas municipales. — Circular.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 3 del mes actual, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de Administración local en el expediente instruido para unificar el sistema de contabilidad, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1886 se llevará la contabilidad de las operaciones que ejecutan las Corporaciones provinciales y municipales por el sistema de partida doble, ensayado en la provincia de Madrid.

2.º Para cada mes aprobarán las referidas Corporaciones una distribución de fondos por capítulos de los presupuestos, con sujeción á la cual los Ordenadores de pagos dispondrán el abono de las obligaciones de las mismas.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar, que han de rendir las Corporaciones populares para que se publiquen en los *Boletines oficiales*, se redactarán sólo por capítulos de los presupuestos, de manera que por sus resultados puedan formarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

4.º Las cuentas anuales y de ejercicio habrán de rendirse y justificarse con los

documentos de su referencia y se formarán por capítulos y artículos, de modo que comprendan todo el detalle, en igual forma que los presupuestos á que se refieren.

5.º En los libros Diario y Mayor sólo se abrirá una cuenta á cada capítulo del presupuesto. Estos libros tendrán la forma y condiciones de los que usa el comercio.

6.º En los libros auxiliares se detallarán por artículos los conceptos que cada capítulo comprenda.

La estructura y subdivisión de estos libros se sujetará á las necesidades de cada servicio.

7.º Es obligatorio para todas las Corporaciones el llevar los libros auxiliares, denominados *Borradores de ingresos y pagos*, en la forma que tienen los modelos aprobados. Estos han de contener la explicación minuciosa de cuantas operaciones se ejecuten, y de donde han de pasarse los asientos á los libros Diario, Mayor y auxiliares, por igual mecanismo y procedimiento que se usa en las contabilidades que se llevan por partida doble.

8.º El pase de los asientos á que se refiere la regla anterior empezará tan pronto como se hayan terminado las operaciones y comprobaciones de cada día y deberá quedar terminado al siguiente.

9.º Los Ayuntamientos que no tengan Contador de fondos municipales, que sepan pasar los asientos del libro Diario al Mayor, en los términos convenidos en partida doble, podrán suprimir el libro Mayor, sirviéndose de los borradores para fijar el Debe y Haber de cada concepto.

10. Tanto los libros como las cuentas se dispondrán de modo que vayan arrastrándose los saldos de las operaciones y presente cada uno de ellos el total, sin necesidad de hacer resúmenes.

11. El modo de abrir y cerrar los libros y de rendir las cuentas se sujetará al método ensayado con éxito en varios pueblos de la provincia de Madrid y que han sido aprobados por este Ministerio.

12. Las Diputaciones provinciales, como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, no sólo cumplirán las disposiciones de los artículos 74 y 75 de la ley vigente, sino que darán las instrucciones oportunas para que los servicios de cuenta y razón se

cumplan en todos los pueblos de un modo uniforme.

13. Contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de contabilidad, las Diputaciones provinciales emplearán los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino.

14. Los Contadores de fondos provinciales quedan encargados, bajo su responsabilidad, de que los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones en materia de contabilidad, tengan debido y puntual cumplimiento.

15. El primer examen de las cuentas de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones ó Comisiones provinciales, sea cualquiera la importancia de la cuenta.

16. Examinadas las cuentas de los Ayuntamientos por las Diputaciones, las pasarán al Gobernador de la provincia, con la censura que cada una le haya merecido, para que sigan la tramitación dispuesta por el art. 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

17. Las Diputaciones formarán cada trimestre un resumen de todas las cuentas de los Ayuntamientos, que, en unión de la de los fondos provinciales, remitirán á la Dirección de Administración local.

18. Las cuentas de los Ayuntamientos se dividirán en atrasadas y corrientes.

19. Las Diputaciones exigirán las cuentas atrasadas en los plazos prudenciales que estimen necesarios.

20. Las cuentas corrientes que empiezan desde 1.º de Julio de 1886 no sufrirán el menor retraso, á cuyo efecto las Diputaciones usarán de toda la energía necesaria en la aplicación de las leyes.

21. Los plazos para la rendición de cuentas no se dilatarán ni un día después de terminadas las operaciones y de quedar hechos los asientos en los libros.

22. Los vicios y faltas que las Diputaciones encuentren en el primer examen de las cuentas, no han de impedir la formación de los resúmenes en donde aparecerán las mencionadas faltas y vicios.

23. Los Gobernadores de provincia, usando de las atribuciones que les concede la prevención 4.ª del art. 23 de la ley de Agosto de 1882, cuidarán de que se cumplan en todas sus partes las disposiciones

adoptadas para unificar el servicio de censo y razón de la Hacienda de las provincias y de los pueblos.

24. La Dirección de Administración local dictará las reglas conducentes al cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886. = GONZÁLEZ.—Sr. Director general de Administración local."

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, sin perjuicio de publicar á su debido tiempo las reglas que se dicten para llevar á efecto la expresada Real orden.

Madrid 7 de Junio de 1886. = El Gobernador interino, L. Antúnez.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Para el completo pago de las atenciones de primera enseñanza del actual año económico á que se refiere la circular de esta Junta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de Mayo último, el Agente Recaudador del partido de Torreaguna ha ingresado, con fecha 29 de dicho mes, las cantidades siguientes:

Alameda del Valle.....	207 13
Berzosa.....	63 57
Braojos.....	100 35
Buitrago.....	468 56
Bustarviejo.....	550
Cabanillas.....	100 59
Canencia.....	109 66
Cervera.....	62 03
Garganta.....	213 46
Gargantilla.....	109 44
Gascones.....	75 75
Horcajo.....	100 35
Horcajuelo.....	134 96
La Cabrera.....	100 17
La Hiruela.....	64 63
La Serna.....	83 25
Lozoya.....	207 91
Lozoyuela.....	319 93
Madarcos.....	51 42
Manjirón.....	160
Montejo.....	245 35
Navalafuente.....	54 15
Navarredonda.....	107
Navas de Buitrago.....	93 75
Paredes de Buitrago.....	93 75
Patones.....	100 64
Pinilla del Valle.....	103 75
Piñuécar.....	90 82
Prádena.....	176 58
Rascafría.....	380 19
Redueña.....	90 75
Robledillo de la Jara.....	183 23
Robregordo.....	70 73
Serrada.....	40 69
Sieteiglesias.....	60 82
Somosierra.....	53 22
Torreaguna.....	1.200 56
Torremocha.....	93 75
Valdemanco.....	93 45
Ventura la.....	100 75
Villavieja.....	100 21

Y para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que ingresen directamente las cantidades que faltan, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 2 de Junio de 1886. = El Presidente, P. D., Valentín García Lomas. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Para solventar un reparo ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino en la cuenta de Administración de la renta de tabacos del mes de Junio de 1872, por el presente se cita á D. Gabriel Sánchez Alarcón ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días comparezcan en esta Intervención para dar sus descargos en la solvencia del mismo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1886. = Nicolás García Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo.

Con la competente autorización, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, se subastan los derechos del vino, aguardiente y aceite, con la facultad de la exclusiva en las ventas y el derecho del trigo, harinas y demás cereales, con venta libre, durante el próximo ejercicio de 1886 á 87; cuyo remate tendrá lugar el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores á dicho acto.

Anchuelo 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Anchuelo.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de subsidio industrial y de comercio, referente al ejercicio económico de 1886 á 87, con objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse en contra de la misma y por término de 15 días; pasado cuyo término no se oír ninguna reclamación.

Anchuelo 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Pedro Rodríguez.

El Pardo.

La matrícula industrial de este Real Sitio para el año económico de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo á 2 de Junio de 1886. = El Alcalde, Francisco Uceda.

El Pardo.

El reparto de contribución territorial de este Real Sitio para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Francisco Uceda.

Fuencarral.

La matrícula del subsidio industrial y comercio de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde esta fecha para atender reclamaciones; transcurridos los que, no se admitirá ninguna.

Fuencarral 3 de Junio de 1886. = El Alcalde, Manuel López.

Guadarrama.

Se halla despositada en esta villa, por haber sido hallada pastando en una finca particular en el sitio de la Mata, de esta jurisdicción, una potra torda, como de

tres años, de unas seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro patas, recortada la cola, un poco rozada en los hombros y en el costillar izquierdo, con una estrella en la frente, sin marca ni señal; y como á pesar de los días transcurridos no se halla presentado persona alguna á reclamarla, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda pasar á recogerla, previa justificación y demás requisitos necesarios.

Guadarrama 1.º de Junio de 1886. = El Alcalde, Cayetano Gippini.

La Acebeda.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si lo creyeren conveniente; pasados los cuales no se les oírán sus reclamaciones.

La Acebeda 5 de Junio de 1886. = El Alcalde, Juan Sanz.

Majadahonda.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, formado para el año de 1886 á 87, á fin de oír reclamaciones sobre los gravámenes del cupo al Tesoro y recargos ordinarios sobre la riqueza; y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Majadahonda 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Nicolás Millán.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 1887, y se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se atenderá ninguna reclamación.

Morata de Tajuña á 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Benigno Díaz.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subasta la cobranza del derecho de pesos y medidas de uso voluntario durante el año 1886-87 y el de treinta de granos de la próxima recolección, consistente éste en una fanega por cada 30 de lo que se recolecte en los terrenos de Propios gravados con este canon; cada una de dichas subastas se verificarán en dos remates, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de dicha villa los días 13 y 27 del actual, de diez en adelante de sus respectivas mañanas.

Navas del Rey 1.º de Junio 1886. = El Alcalde, Narciso Hernanz.

Perales de Tajuña.

Con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico.

Perales de Tajuña 1.º de Junio de 1887. = El Alcalde constitucional, Idefonso Cediell.

San Sebastián de los Reyes.

El día 13 del actual, á las diez de su mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para arrendamiento de los arbitrios de pesca del río Jarama y derechos de degüello en el matadero; la de este arbitrio como segunda subasta.

San Sebastián de los Reyes 5 de Junio de 1886. = El Alcalde, Jenaro Gómez.

Serranillos.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico de 1886 á 87.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que durante dicho plazo puedan examinar el referido reparto y reclamar de agravio si le hallaren.

Serranillos 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Facundo Fernández.

Sevilla la Nueva.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de 15 días para que puedan ser examinados y aducir las quejas que tuviesen por conveniente, el apéndice al amillaramiento, la matrícula del subsidio industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1886-87 en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho período no serán atendidas.

Sevilla la Nueva 31 de Mayo 1886. = El Alcalde, Francisco Núñez.

Sevilla la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los derechos que devenguen las especies de consumo comprendidos en la primera tarifa de la ley, con facultad á la venta libre, el día 15 del próximo Junio y diez de su mañana, en las Casas Consistoriales para el año económico venidero de 1886-87.

Sevilla la Nueva 31 de Mayo 1886. = Francisco Núñez.

Torrejón de Ardoz.

En cumplimiento del art. 74 del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los contribuyentes en este distrito municipal que el repartimiento de la contribución territorial del mismo para el próximo ejercicio económico de 1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz 4 de Junio 1886. = El Alcalde, Eugenio Carriado.

Valdelaguna.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1886-87, á fin de que los contribuyentes del mismo puedan examinarlo y formular por escrito las recla-

ciones que tengan por conveniente dentro de dicho periodo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Belmonte de Tajo, Chinchón, Colmenar de Oreja, Morata de Tajuña y Villarejo de Salvanés, se servirán dar al *Boletín* en que se inserte este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Valdelaguna 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Venturada.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el año próximo económico de 1886 á 1887, por el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; dentro de dicho término podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes.

Venturada 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Hernán.

Venturada.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotación anual es de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos necesarios en este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Venturada 4 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Hernán.

Vicálvaro.

Terminado el apéndice de amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa y reparto de la contribución territorial de la misma para el año económico próximo venidero de 1886 á 87, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para oír las reclamaciones que se presenten contra aquéllos; advirtiéndose que pasado dicho término no se oír ninguna.

Se suplica á los Excmos. Sres. Alcaldes de Madrid y Alcalá de Henares, y á los de Vallecas, Coslada, San Fernando de Jarama, Rivas y Canillejas, se sirvan dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Vicálvaro 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villanueva de Perales.

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de Perales 2 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pablo González.

Villamantilla.

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, correspondiente al próximo ejercicio de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los que se oírán cuantas reclamaciones se intenten respecto al líquido imponible y aplicación de cualquiera de los tantos por ciento correspondientes.

Villamantilla 5 de Junio de 1886.—P. A., el Regidor primero, Raimundo Lozano.

Villalvilla.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subasta en esta villa los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas á la exclusiva en la venta al por menor y con venta libre los demás artículos sujetos á impuesto.

La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes; y si no hubiera licitador, el día 20 del mismo en la Casa Consistorial de esta villa.

Villalvilla 4 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Señor Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario general eclesiástico de este Obispado, Sede vacante, se cita, llama y emplaza á Antonia Escibá y Sánchez, cuyo domicilio ó residencia se ignora, viuda de Juan José Rodríguez y Meléndez, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Julia Agustina Rodríguez y Escibá el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con José Portal Ibáñez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera, sin más llamarla ni emplazarla.

Madrid 7 de Junio de 1886.—Elías Sáez. 137

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Caballero y Aparici, Teniente de infantería y Fiscal de la causa instruida al soldado del Depósito de Ultramar Fructuoso Heras Sanz.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de segunda deserción contra el soldado Fructuoso Heras Sanz, cometida el día 18 de Abril del año actual; y

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Madrid 5 de Junio de 1886.—Antonio Caballero y Aparici.

MELILLA

D. Rafael López Martín, Alférez del batallón disciplinario de Melilla y Juez Fiscal en la sumaria que se le sigue al soldado de dicho batallón, Francisco Gutiérrez Roig.

Ignorándose el paradero del soldado Francisco Gutiérrez Roig, á quien por el delito de primera deserción estoy procesando, y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido Gutiérrez, para que en el plazo de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta plaza para que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto de que, de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de Guerra competente. Y para que llegue este edicto á conocimiento y noticia de todos, se publica en Melilla á 12 de Mayo de 1886.—Rafael López.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en autos civiles seguidos por pobre, á instancia del Procurador D. Luis Lumberras, en nombre de Doña Dolores Hidalgo Ramos, en reclamación de la herencia de D. Eugenio Morales Díaz, para la hija natural de ambos Doña María Gloria Morales Hidalgo, por el presente se anuncia la muerte intestada del referido Don Eugenio Morales Díaz, ocurrida en esta capital, de donde era natural, y se llama por término de 30 días á los que se crean con derecho á la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á reclamarla dentro de dicho término; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1886.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, José Escribano.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace saber por el presente haber sido declarado en concurso voluntario de pobre D. Román Manuel Ozores, dueño que fué del café titulado de Trafalgar de Chamberí; previniéndose que nadie haga pagos de ninguna clase al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo, en su caso, al depositario D. Hermenegildo Pérez, habitante en la calle de Gravina, número 5, estanco, ó á los Síndicos que luego se nombren; y se cita á todos los acreedores del mencionado Ozores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en el día 28 del actual, á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo derecha.

Madrid 2 de Junio 1886.—V.º B.º—El S. Juez, Domínguez.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción de este distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan N. alias el Charri, joven de 15 á 20 años de edad, cuya demás filiación y demás antecedentes se ignoran, el cual, en unión de Joaquín Serrador del Cid robó en la madrugada del día 29 de Mayo último varias ropas del cajón, sito en el solar que hay esquina á las calles de Apodaca y Fuencarral, dándose á la fuga al ser sorprendido; para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que en unión del Joaquín le sustrajo por robo; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero de dicho sujeto, procedan á su captura, poniéndolo en la prisión celular en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid 2 de Junio de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina N., que parece es de oficio matutera, casada con un tal Ramón, de 36 á 40 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y viste falda y mantón negro, la cual desapareció de la casa de D. Pedro Ramos, calle de Buenavista, núm. 24 tercero, donde estaba sirviendo la tarde del

18 de Mayo último, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por robo; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha Valentina N., y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid 2 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Vicente García.

INCLUSA

D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza á José Fernández Platero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que es ciego y de oficio pianista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del actual paradero de dicho José Fernández Platero, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en la prisión celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1886.—Antonio Gabriel Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º—Antonio Gabriel Rodríguez.—El Escribano, Luis Escobar.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Díez, que habitó en el cuarto bajo de la casa núm. 2 de la calle de Mira el Río Baja, en clase de huésped, y cuyo actual domicilio y demás filiación se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Audiencia de este Juzgado ó se presente en la prisión celular para prestar declaración de inquirir, que está acordada en sumario criminal que contra el mismo se instruye por robo de prendas y dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Vicente Díez, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular, en tal clase de detenido y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1886.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

LATINA

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, á instancia del Excmo. Sr. D. Germán Gamazo con D. Cándido Escribano y Serrano sobre pago de 75.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor es como sigue:

Sentencia de remate.—En la villa de Madrid, á 6 de Abril de 1886, el Sr. Don Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una el Excmo. Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, demandante, de este domicilio y Abogado, representado por el Procurador D. Francisco Quintu Fernández y defendido por el Letrado D. Antonio Maurra; y de otra el Sr. D. Cándido Escribano y Serrano, demandado, domiciliado en

Alcalá la Real, provincia de Jaen, y de igual profesión, y por su rebeldía representado por los estrados del Tribunal sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer completo pago al Excmo. Sr. D. Germán Gamazo con los bienes hipotecados y los demás embargados, de la cantidad de 75.000 pesetas, que le es en debor Don Cándido Escribano y Serrano, intereses de un 8 por 100 anual desde que dejó de pagarlos y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, con imposición de todas las costas al deudor. Y por esta mi sentencia, definitiva en su caso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva mediante la rebeldía del ejecutado, se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Y para su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificar á Don Cándido Escribano Serrano, expido la presente cédula en Madrid á 4 de Junio de 1886.—El Escribano, Severiano de Diego. 135

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 5 del actual en autos ejecutivos que siguen los liquidadores de la *Sociedad Rápida y Compañía Banco Hipotecario de España* con D. Teodoro Ibáñez y Granados, y por fallecimiento de éste con su heredero D. Miguel Ibáñez y Lagos, sobre pago de pesetas, se anuncia nuevamente en pública subasta la venta de un terreno ó solar situado dentro del ensanche de Madrid, que forma parte de las manzanas 163 y 164 entre el Paseo del Cisne y la calle del Españolito, cortado por la de Jenner, inmediato á la antigua plaza de Chamberí, barrio del mismo nombre: que linda al Norte con el citado Paseo del Cisne y una casa taberna situada en medio de dicho paseo; al Este con terrenos del Excelentísimo Sr. Conde de Bernal, otro de D. Santiago Sáinz de la Maza y herederos de D. Froilán Villasante y otro de la testamentaria de D. Miguel Sáinz de Indo, y Oeste con solar de la Excelentísima Sra. Doña Benita Ezquerria no teniendo lindero al Sur, por terminar con un ángulo muy agudo; tiene de superficie ó arco plano 3.941 metros 34 decímetros cuadrados, equivalentes á 50.774 pies, y ha sido retasado por el Maestro de obras D. Antonio Mayo en la cantidad de 123.750 pesetas á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el día 2 de Julio próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, cuando menos el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no existen títulos de propiedad del referido solar, pudiendo suplirse en su caso con arreglo á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de ley Hipotecaria; y

4.º Que los autos antes expresados estarán de manifiesto todos los días no feriados, desde las ocho á las doce de la mañana, en la Escribanía del actuario D. Severiano de Diego, calle del Barquillo, núm. 35, tercero izquierda, para que de ellos puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 7 de Junio de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego.—Es copia de Diego. 134

CÁCERES

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido declarado en quiebra Pedro Guerra Santos vecino y del comercio de

esta capital, se acordó señalar para la junta de acreedores el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, la cual tuvo efecto con el número que de ellos se presentaron.

En su virtud, é ignorándose el domicilio ó habitación de los Sres. D. Francisco y D. Constantino Rodríguez, señores Harnares hermanos y Sres. López y López, vecinos y del comercio de Madrid, he acordado se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Corte, á fin de que indicados señores acreedores de referido Guerra, puedan comparecer en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de Julio próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, donde tendrá lugar ante la Comisión de la quiebra y Escribano respectivo, nueva junta para el nombramiento de síndicos y reconocimiento de créditos; previniéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de persona que les represente legalmente, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 31 de Mayo 1886.—Manuel García del Pozo.—El actuario, Marcelino Rasero.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Ortega Rodríguez, natural y vecino de Fuencarral, hijo de Mariano y Sinforosa, de 19 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta villa ó manifieste su actual paradero, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto.

Y al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido y á disposición de la referida Audiencia de lo criminal de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Mayo de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Solier, vecino de Aranjuez, casado, de 29 años de edad, de oficio jornalero, natural de Dos Barrios, viste traje azul, alpargatas cerradas y usa gorra de seda de color de café, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado en virtud de auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que instruyo por sustracción de dinero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, practiquen las diligencias que su celo les sugiera para la busca y captura y remisión del procesado á las cárceles de este partido á mi disposición.

Chinchón 2 de Junio de 1886.—Manuel Pardo.—Por disposición de S. S., José García.

LOGROÑO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con fecha 15 de Mayo último, en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de esta capital, emanada de causa contra D. Antonio Greño, sobre estafa, se cita á D. Miguel Oliva y D. Mateo Nuevo Fernández, vecinos de Madrid, calle de Leganitos, núm. 58, piso tercero el primero, y calle de la Montera, número 32, piso segundo el otro, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 30 del mes actual, á las once de su mañana, comparezcan en la sala primera

de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para asistir como testigos al juicio oral y público en dicha causa; advirtiéndoles la obligación de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. S., libro la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid en Logroño á 1.º de Junio de 1886.—El Secretario, Gregorio Moreno.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Cavado García alias el Tuerto Cocones, de 33 años de edad, soltero, ebanista, que tuvo su domicilio en la Ronda de Toledo, núm. 14, taberna, y cuyo paradero se ignora, para que el día 14 del actual, á las cuatro de la tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, segundo izquierda, á celebrar juicio de faltas que contra él pende por disparo de arma de fuego, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si así no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio 1886.—V.º B.º—M. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

CONGRESO

En cumplimiento de lo mandado con esta fecha por el Sr. D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á los sujetos que se expresan á continuación, hoy de ignorado paradero, para que el día 19 del corriente y hora de las dos de su tarde, se presenten en este Juzgado, sito en la plazuela de Matute, núm. 8, piso principal, á celebrar juicios de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Junio 1886.—V.º B.º—López Dávila.

Lista de los sujetos que refiere la anterior cédula.

Mariano Alfuentes Santafé, por daños causados en el alumbrado público.

Luciano Blancaflor Paser, por escándalo.

Agustín Resueño Nieto, por lesiones. Catalina Sánchez Blanco, por malos tratos de obra.

Eusebia Cubillo Sánchez, por lesiones.

Juan Martín García, por lesiones.

CONGRESO

En cumplimiento de lo mandado con esta fecha por el Sr. D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de Matute, núm. 8, principal, dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cumplir sentencias que contra los mismos se dictaron en juicios de faltas; con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Mayo 1886.—V.º B.º—López Dávila.

Sujetos á que se refiere la anterior cédula.

Jacinta Morejón Morejón Arias, por maltrato.

Ruperto del Amo Madrid, por escándalo con su embriaguez.

Isidra Abad Rubio, por actos inmorales.

Manuel Menéndez González, por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Dolores Casado Fernández, alias la Andaluza, por actos inmorales.

Julián Alonso Baraona, por lesiones.

Juan González Bravo, por ofensas á los agentes de la Autoridad.

Esteban Irazabal Grausqui, por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Laureano Rodríguez Prieto, por malos tratamientos de obra.

Pedro Barrio Pedro y Manuel del Valle y Valle, por lesiones.

Isidro Fernández Suarez, por maltrato de obra.

Pablo Mallen Serrate y María Rodríguez Pernas, por actos inmorales.

José Blanco Blanco, por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

José María Gómez Toledo, por actos inmorales.

Antonio Rubio Tapias, por amenazas.

Basiliso Muñoz Ruiz, por obstrucción de las aceras.

Pedro Sánchez García, por perturbación del orden público.

Antonio Puchol y Tomás López, por maltrato de obra.

Rafaela Arena Tomín y Pilar Gómez, por malos tratos de palabra.

Victorio Olivares Olaya, por escándalo con embriaguez.

Feliciano Díaz Jiménez, por malos tratos de obra.

Victoria Areces Fernández, por ofensas.

Manuel Díaz Martínez, maltrato de obra.

Rafael Travieso de Beranger, por lesiones.

Victorio Barquín Díaz, por amenazas con armas.

Manuel Alonso García, por maltrato de obra.

María Ortiguera Portugal y Encarnación Fernández, por escándalo.

Juan González Sánchez y Antonio García Lago, por perturbación del orden público.

José Arenas del Castillo, por escándalo.

Arturo Soto Fernández, por malos tratos de palabra.

Rafael Villaverde Medina, por malos tratos de palabra y obra.

María Piedra N., por desobediencia á los agentes de la Autoridad.

Vicente Maroto Jimeno, por escándalo.

Casimira Rodríguez Ronda, Pilar García Martín y María García Tremera, por escándalo.

Gregoria Hernández Rodríguez, por malos tratos.

Ascensión González Fernández, por escándalo.

Eulogio de la Vega, por lesiones.

María Romero Campuzano, por escándalo.

VALDARACETE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al Juez que suscribe, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Valdaracete 5 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Justo Navarro.

VILLAVERDE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Doña Petra Suárez Feijóo, que vivió en la calle del Arco de Santa María, 18, segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que concurra el día 15 de Junio próximo y hora de las once de su mañana á este Juzgado municipal, á celebrar juicio verbal de faltas con motivo de las lesiones que le fueron causadas en la tarde del 26 de Marzo último por Francisco Abadía Ballesteros, y otros en el sitio de la Chibana, término de esta villa; bajo apercibimiento de que su falta de asistencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaverde 31 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Emilio García.—El Secretario, Guimersindo Muila.